

SEÑOR: CONLON JUAN IGNACIO
DOMICILIO: AVENIDA CABILDO N° 1308
LOCALIDAD: CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES C.P. (1426)

ARBA Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires	R-132	FORMULARIO UNICO DE NOTIFICACION	*Certificada con Aviso de Recepción N°*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de octubre de 2022

Expediente N°: 2360-0437592 /2021
Asunto: Inscripción de oficio – Ingresos Brutos.
CUIT: 20-27335124-9

SEÑOR CONTRIBUYENTE:

Por este medio y en relación al expediente de la referencia, se le notifica el contenido de la Disposición SEAJ N° 236-22 de fecha 7 de septiembre del corriente, cuya copia certificada se adjunta y forma parte integrante de la presente.

Queda Usted debidamente notificado-

La presente notificación se efectiviza conforme lo establece el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, (T.O. 2011 y modificatorias), artículo 162, suscribiéndose dos (2) ejemplares del presente formulario, de idéntico tenor y a un solo efecto.

NULO

RECHAZO PROPUESTA DE CONTRATO

....

Firma Autorizada

Juan Ignacio Conlon
HOMBRE VIVO - ETERNA ESENCIA
SIN PERJUICIO - EN HONOR.
TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS
UCC 1-308

Subgerencia de Coordinación CABA
Departamento Recaudación CABA
Avenida Corrientes N° 503, (1043) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario: Lunes a Viernes de 8.30 a 14.00 hs.
Rem

PARA USO DEL NOTIFICADOR

CABA. El 21 de Octubre de 2022, a las 12.. horas, me constituí en el domicilio arriba indicado y:

- ☐ ENCONTRADO, procedí a entregarle copia de la presente.
- ☐ NO ENCONTRADO
- ☐ Procedí a entregarle a persona distinta copia de la presente, en el domicilio consignado en esta intimación
- ☐ Procedí a fijar en la puerta de la casa del domicilio consignado en esta intimación

Artículo 162 inc (b) Código Fiscal

Firma del interesado o tercero	Aclaración de la firma	Tipo y N° Doc. de Identidad	Firma del notificador

31/11/2022 RECHAZO PROPUESTA DE CONTRATO - No Negociable

ARBA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



236-22

LA PLATA, 07 SEP 2022

VISTO el Expediente Nº 2360-0437592/21, por el cual tramita una inscripción de oficio de un contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 18/38 se presenta el Sr. Juan Ignacio CONLON, CUIT N° 20-27335124-9, impugnando la Disposición Delegada SEATYS Nº 1308, dictada el día 9 de marzo de 2022 por el Departamento Fiscalización Presencial II, obrante a fs. 14/15, mediante la cual se ordena su inscripción de oficio en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por haberse constatado que realiza la actividad de "Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p." desde el día 13 de octubre de 2019 en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires (conf. artículo 5 de la Resolución Normativa N° 59/11 y modificatorias);

Que prima señalar que si bien el recurrente no denomina su presentación, teniendo en cuenta que la impugnación intentada encuadra en los supuestos recurribles contemplados en el artículo 142 del Código Fiscal (T.O. 2011), y en virtud del principio del formalismo moderado que en favor del administrado rige el procedimiento administrativo, se encauzará la misma dándosele el tratamiento allí previsto para el Recurso de Apelación ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que aclarado ello, se destaca que la pieza recursiva ha sido incoada en legal tiempo, conforme lo establecido por el artículo 142 del Código Fiscal (T.O. 2011), toda vez que el acto impugnado ha sido notificado con fecha 27 de abril de 2022 (v. R-132 obrante a fs. 17), y el recurso incoado el 5 de mayo de 2022 (v. sello de correo inserto a fs. 38);

Que no obstante ello, puede observarse que el escrito glosado a fs. 19/38 carece de una crítica concreta y razonada de la citada Disposición que permita atender cuál/es habría/n sido el/los agravio/s que la misma ha/n causado al peticionante, ya que del cuerpo del mismo no se vislumbra -se reitera- agravio alguno que permita evaluar a esta Autoridad de Aplicación el error y/o vicio que detentaría el acto emitido en autos, y que

ES COPIA FIEL
M. VALERIA GUTIERREZ ECHEVERRIA
Jefe Depto. Registro y Protocolización
ARBA



habilitaría su eventual revisión en esta instancia, en tanto que se ha limitado a desconocer la potestad tributaria del Estado;

Que en torno a ello se ha sostenido que si bien en el Derecho Tributario, como en el Administrativo, rige el principio de oficiosidad para la actuación de los órganos, el formalismo moderado en favor del administrado, y el de la determinación de la verdad material por encima de las coberturas formales (art. 7º del Código Fiscal, art. 15 Decreto Ley N° 7603/70, arts. 7, 48 y conc. del Decreto Ley N° 7647/70), tales reglas no tienen la virtualidad de convertir a la Administración en tutora de los intereses particulares al suplir las obligaciones que a éstos corresponden según lo que es natural en el campo del derecho;

Que en tal sentido cabe señalar que la expresión de agravios contra el acto que se impugna es un requisito esencial del recurso, y que tal exigencia implica que el agraviado debe hacer una razonada crítica del mismo y señalar, en forma concreta, cuáles son los puntos del mismo que le perjudican, expresando los fundamentos de su disconformidad y, también que la idoneidad de la crítica debe autoabastecerse en el propio escrito que materializa la interposición del recurso, sin que pueda suplirse ello analizando otras exteriorizaciones de quien recurre, siendo ello así, porque el recurso debe bastarse a sí mismo (Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires, "CEPAS ARGENTINAS S.A.", Sala II, Registro N° 2593, del 26 de diciembre de 2017);

Que por lo tanto, corresponde rechazar sin más la impugnación articulada;

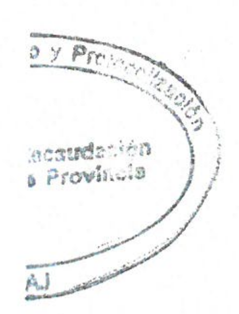
Por ello,

NULO

LA GERENTE GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA Y CATASTRAL
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR
RESOLUCION NORMATIVA N° 16/17
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Rechazar por falta de agravios el Recurso de Apelación interpuesto ante el Director Ejecutivo por el Sr. Juan Ignacio CONLON, CUIT N° 20-27335124-9, contra la Disposición Delegada SEATYS Nº 1308, dictada el día 9 de marzo de 2022 por el

Juan Ignacio Conlon
Hombre Vivo - Eterna Esencia
UCC 1-308



236-22

ARBA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Departamento Fiscalización Presencial II, obrante a fs. 14/15, de conformidad con los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Notificar al Sr. FISCAL DE ESTADO y devuelto que sea sin observación, pasar al CENTRO DE SERVICIO LOCAL CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES para su conocimiento y notificación con copia de la presente a la parte interesada en el domicilio fiscal sito en la Avenida Cabildo N° 1308 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P. 1426). Cumplido, remitir las actuaciones al DEPARTAMENTO FISCALIZACIÓN PRESENCIAL II para su conocimiento e intervención. Hecho, archivar.

rp

Sandra ... RUCCIO
Gerente General de Técnica Tributaria y Catastral
Arba

DISPOSICIÓN SEAJ N° 236-22

Nulo

Rechazo Propuesta de Contrato No Negociable

Juan Ignacio Conlon
Hombre Vivo - Eterna Esencia
En Honor - Sin Perjuicio
UCC 1-308

ES COPIA FIEL

M. VALERIA GUTIERREZ ECHEVERRIA
Jefe Depto. Registro y Protocolización
ARBA

1) ENCADENAR ENVIO X CCU.A. 1070M

2) FOTO ~~ACTA~~ Rechazo + FIRMO + SCANEO

3) CCU.O + ACTA → correo certificado

4) Subir. ACCION ARBA

Av. Corrientes 503, CP 1043, CABA